

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 > tres meses. 5'50 >  
 > seis meses. 10'50 >  
 > un año. . . 20'50 >  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 > tres meses. 7 >  
 > seis meses. 12'50 >  
 > un año. . . 24 >  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
> 15 id. id. . . . .	0'07
> 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueos concertados

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Marzo).

### Ministerio de la Gobernación

#### Subsecretaría

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Celedonio Sánchez contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación de candidatos y Concejales hecha por la Junta municipal del Censo del pueblo de Matute, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral:

Resultando que D. Celedonio Sánchez reclamó contra la validez de la proclamación de Concejales, fundándose en que la Junta municipal del Censo no admitió su propuesta hecha por los ex-Concejales D. León Ruidíaz y don Enrique Francisco, bajo el pretexto de que los proponentes no habían justificado su calidad de ex-Concejales:

Resultando, que la Junta admitió sólo tres propuestas de las cuatro que se presentaron, desestimando la del recurrente por no acreditar su carácter de ex-Concejales los que le proponían, según aparece del acta, haciendo la proclamación de los tres candidatos admitidos, aplicando el artículo 29 de la ley Electoral:

Resultando, que los Concejales proclamados contestan la reclamación manifestando que el recurrente D. Celedonio Sánchez no presentó los documentos de su propuesta ante la Junta municipal, haciéndolo los ex-Concejales que lo proponían y que por esta razón no lo admitió la Junta por

faltarse á lo dispuesto en el artículo 26 de la ley:

Resultando, que esa Comisión provincial acordó por mayoría declarar válida la referida proclamación:

Considerando, que es requisito esencial que los que desean ser proclamados Candidatos lo soliciten ante la Junta y que presenten sus propuestas asistiendo al acto de la proclamación por sí ó por mediación de apoderado en forma conforme determinan los artículos 24 y 26 de la ley Electoral, y como en este caso no se justifica que el recurrente solicitase su proclamación de la Junta ni se personara por sí ó por mediación de apoderado en el acto mismo de la proclamación, hay que reconocer, ateniéndose á los preceptos de la ley, que fué ajustado á la misma el acuerdo de la Junta municipal del Censo de no admitir su propuesta; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso y confirmando el fallo de esa Comisión provincial declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en el Ayuntamiento de Matute.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 16 de Marzo de 1918.

BAHAMONDE

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

## GOBIERNO CIVIL

### ANUNCIOS

520

Vista la comunicación de la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles del Norte, de fecha 6 de Noviembre último, en que propone se imponga á la Compañía de Ferrocarriles de igual título, la multa de 250 pesetas, por las causas que motivaron el atropello de un carro en el paso á nivel del kilómetro 39'360 de la línea de Castejón á Bilbao, el día 7 de Septiembre del año próximo pasado.

Vistos los informes de la Comisión de la Excm. Diputación provincial y de la Sección de Obras Públicas; he resuelto con fecha 27 del corriente mes, confirmar la propuesta de la División dicha, é imponer á la citada Compañía la multa de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en virtud de lo que preceptúa la Real orden de 8 de Junio último.

Logroño, 27 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

José Bono

540

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 258 al 280 de la carretera de Soria á Logroño, ejecutadas por el contratista D. Fermín Jiménez Sáenz, y á fin de que pueda retirarse la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes de San Andrés, Pajares, Lumbreras, Villoslada, Villanueva y Ortigosa en cuyos terminos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas, ó las que se presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 30 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

José Bono.

### Administración Provincial

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En la sesión celebrada por la expresada Junta en el día de ayer para la proclamación de candi-

datos en la elección parcial de un Diputado provincial por el Distrito de Calahorra-Alfaro, fué proclamado como tal candidato D. Victorio Belsué San Martín.

Por virtud de dicha proclamación y de haber sido en igual número que los llamados á ser elegidos, dicha Junta, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral declarado de aplicación para estas elecciones por Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, proclamó definitivamente elegido Diputado provincial por el mencionado Distrito al expresado D. Victorio Belsué San Martín.

Y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el Distrito electoral de Calahorra-Alfaro, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Logroño, 1.º de Abril de 1918.  
 —El Presidente, Isidoro Coloma.  
 —El Secretario, Benigno Macua.

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

529

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Abril de 1918

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño, 27 de Marzo de 1918.  
 —El Delegado de Hacienda, Santiago de Herreras.

# Tesorería de Hacienda

## RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica Pueblo de Alfaro

395

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

Continuación (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
2274	Sr. Marqués de Alcañices	1281	64
2275	D. <sup>a</sup> María Aliaga B.	4	45
2276	Don Carmelo Arellano	1	90
2279	D. <sup>a</sup> Martina Arellano	3	26
2283	Don Vicente Arellano	2	96
2285	» Félix Arteta	384	41
2286	D. <sup>a</sup> Juana Ascarza	30	97
2288	Don Miguel Ayala	2	50
2289	Sociedad Baños de Fitero	4	35
2291	Don Juan Teodoro Bonel	63	46
2292	» León Bonel	3	14
2295	» Camilo Castilla	247	89
2298	» Basilio Casuso	2	77
2301	» Pablo Díez A.	2	55
2302	» Cayo Escudero	49	73
2305	» Antonio Fernández Navarrete	220	33
2307	» Casimiro Francés	26	64
2308	» Domingo Francés Enrique	26	54
2309	» Estanislao Fraile	2	91
2310	» José Garbayo	15	72
2312	» Cecilio García	40	60
2316	» Doroteo González	1	62
2317	D. <sup>a</sup> Engracia González	116	50
2318	Don Pablo González	13	46
2319	» León Guallat	11	93
2320	» Agapito Heredia	21	86
2321	» Melitón Hernández	3	10
2322	» Román Hernández	4	25
2323	» Juan Felipe Hijón	3	01
2325	» Felipe Yanguas	2	17
2327	D. <sup>a</sup> Vicenta Jacoisti	15	21
2328	Don Felipe Jiménez	4	53
2330	» Juan Jiménez	7	81
2332	» Serapio Jiménez	3	09
2333	» Sinfiriano Jiménez	3	01
2338	» Manuel Larrea	5	50
2344	» Francisco Mancebo	1	99
2345	» Jerónimo Marco	1	53
2346	D. <sup>a</sup> Aurea Marín	7	25
2349	Don Pablo Mateo	2	54
2354	» Eulogio Mesanza	7	65
2355	D. <sup>a</sup> Josefa Montenegro	2	68
2361	Don Bernardino Moreno	1	76
2363	» Máximo Muñoz	2	03
2364	» Calixto Navarro	7	45
2366	» Juan León y D. <sup>a</sup> María Olave	18	49
2367	» Alejandro Orovio	157	19
2369	» Máximo Pascual de Quinto	93	02
2373	» Manuel Rodrigo	9	89
2374	» Joaquín Romano	5	42
2376	» Antonio Romeo	2	59
2377	Sra. Viuda de Manuel Ruiz	21	26
2378	Don Manuel Sanz Nager	188	09
2380	D. <sup>a</sup> Dolores Sesma	35	88
2381	Don Jorge Sesma	1	89
2382	» Mariano Sesma	1	66
2383	» Pascual Sesma	2	17
2388	D. <sup>a</sup> Jacoba Tejada	25	72
2392	Don Luis Valios	2	12
2393	D. <sup>a</sup> Marcelina Visié	1	89
2394	Don Bartolomé Zayas	67	54

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
<b>Contribución Urbana</b>			
1	Don Juan Abenoza	9	30
3	» Vicente Aguinaga	20	55
10	» Román Alcoya	8	03
12	» Enrique Almazán	4	37
14	» Patricio Almazán	2	40
15	D. <sup>a</sup> Dominica Almendáriz	2	98
17	Don Matías Almendáriz	3	98
18	» Antonio Alonso	25	46
19	» Eugenio Alonso	2	72
25	» Eustasio Alvarez	3	86
26	» Florentino Alvarez	3	92
27	D. <sup>a</sup> Juana Alvarez	3	79
29	» Tomasa Alvarez	2	53
31	Don Gumersindo Angós	4	62
32	» Pedro Angós	2	97
33	» Enrique Angulo	2	22
34	» Francisco Anoz	5	44
35	» Basilio Antón	1	52
36	» Manuel Antón	2	22
41	» Francisco Arbizu	3	73
42	» Herminio Arbizu	3	73
45	» Romualdo Arellano	2	72
48	Don Emeteria Arriete	4	36
51	» Higinio Ayala	7	41
55	Sra. Viuda de Florentino Aznar	4	37
58	Don Venancio Aznar	8	79
61	» Crisanto Baldero	2	65
62	» Román Baidero	2	97
63	» Tiburcio Baldero	2	78
65	D. <sup>a</sup> Lina Balmaseda	3	22
66	» Manuel Balmaseda	6	58
67	Don Zacarías Barcelona	4	37
68	» Juan Bartolomé	1	52
69	D. <sup>a</sup> Lorenza Bayona	1	96
70	Don Manuel María Bayona	2	53
71	» Demetrio Bea	2	97
72	» Ventura Bea	11	10
73	D. <sup>a</sup> Eusebia Beaumont	12	90
75	» María Beaumont Vicente	3	23
76	» Melchora Beaumont	8	39
77	Don Ciriaco Beguería	3	54
79	» Santiago Beguería	16	63
80	» Luis Belsué	19	10
81	» Victorio Belsué	9	48
82	» Blas Bello	5	44
83	D. <sup>a</sup> Celestina Bello	2	15
85	Don Eustasio Bello	2	15
88	D. <sup>a</sup> Andrea Bermejo	3	48
90	Don Nicolás Bermejo	3	48
91	» Pedro Bermejo	6	39
93	» Teodoro Bermejo	4	37
94	» Vicente Bermejo	3	42
95	» Manuel Blázquez G.	2	53
97	D. <sup>a</sup> Carmen Bretón	5	13
99	Don Javier Bretón	97	72
101	Curato del Burgo	7	58
105	Don Pablo Calavia	4	93
108	» Hilario Calvo	2	59
110	» Lucio Calvo	5	31
111	D. <sup>a</sup> Luisa Calvo Val	8	04
112	Don Manuel Calvo Casas	13	57
116	D. <sup>a</sup> Pilar Calvo Torres	1	58
117	Don Zoilo Calvo Martínez	5	42
118	D. <sup>a</sup> Patricia Caparrosa	2	98
121	Don Gregorio Carbonell Sola	2	22
124	D. <sup>a</sup> Bernarda Carra	1	70
126	Don Eusebio Carra	2	22
127	» Ignacio Carra Castillo	8	85
128	» José Carra Varea	1	71
131	» Robustiano Carra	9	86
138	» Basilio Casas Conde	3	17
139	» Francisco Casas P.	3	35
143	» Miguel Casas	12	12
146	D. <sup>a</sup> Severina Casas	2	72
148	Don Vicente Casas	1	71
149	» Manuel Cascau	4	93
151	» Clemente Castillejos	10	94
153	» Julián Castillejos	2	58
154	» Andrés Castillo	12	77
157	» Gervasio Castillo	2	09
158	» José María Castillo	7	54
159	» Juan Castillo Martínez	4	05
160	» Manuel Castillo Alvarez	7	46
161	» Manuel Castillo Iribarren	9	06

(1) Véase el BOLETIN núm. 34.

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
162	Don Miguel Castillo Llorente	5	25
163	» Román Castillo Iribarren	9	60
164	» Vicente Castillo	7	45
165	D. <sup>a</sup> Visitación Castillo	8	10
169	Don Eusebio Conde	3	48
171	» Francisco Conde Malumbres (menor)	6	45
174	» Julián Conde	1	59
176	Convento de la Concepción	2	22
177	Don Leoncio Cordón	2	97
178	» Santiago Cordón	6	89
179	» Alejandro Cristóbal	4	11
180	» Cándido Cristóbal	1	90
181	D. <sup>a</sup> Cándida Cristóbal	1	90
185	Don Cleto Chavarri	3	92
186	» Nicolás Chavarri	4	68
187	» Paulino Chavarri	1	90
188	» Antonio de Blas	16	57
189	» Pedro de la Torre	50	86
190	» Francisco Delgado	2	98
192	» Faustino Díaz A.	12	27
196	» Manuel Díaz A.	4	80
198	» Pablo Díaz A.	3	92
200	» Amalio Díez	45	50
201	» Antonio Díez	3	98
203	» Daniel Díez	5	82
204	» Roque Díez	10	36
206	» Eugenio Domínguez	7	40
207	D. <sup>a</sup> Petra Domínguez	1	71
209	Sra. Viuda de Francisco Echagüe	19	92
210	Don Francisco Echagüe S.	10	06
211	» Joaquín Echagüe S.	15	05
213	» Robustiano Echaz	27	40
215	» Basilio Echegoyen	3	16
216	» Inocencio Eguizábal	5	76
217	» Victoriano Eguizábal	3	48
219	D. <sup>a</sup> Jenara Eguren	1	52
220	Don Nicanor Escalona	13	28
221	» Doroteo Fauste	11	70
223	» Manuel Ordoyo Fauste	2	40
224	» Atanasio Fernández	1	64
226	D. <sup>a</sup> Benita Fernández	3	20
230	Don Evaristo Fernández	1	71
231	» Esteban Fernández	7	39
233	» Felipe Fernández	4	62
234	» Félix Fernández Antón	2	72
236	» Justo Fernández Gil	8	22
239	» Manuel Fernández Ecigas	4	36
240	» Melitón Fernández	2	66
241	» Raimundo Fernández	3	72
242	» Tomás Fernández	5	52
244	» Angel Fraile	2	97
245	» Felipe Fraile	2	98
247	» Atanasio Fraile	8	85
250	» Luis Francés Bayona	7	63
251	» Pablo Francés	3	22
253	D. <sup>a</sup> Dolores Frías Salazar	6	45
256	Don Cipriano Galdámez	4	36
257	» Esteban Galdámez	17	26
258	» Florentino Galdámez Alvarez	5	44
259	» Florentino Galdámez Malumbres	6	44
260	» Francisco Galdámez Fraile	6	23
261	» José Galdámez	2	99
262	» Julián Galdámez	10	88
263	» Lucio Galdámez	14	54
264	» Luis Galdámez	8	10
269	» Andrés García	5	57
270	» Antonio García Fernández	32	71
274	D. <sup>a</sup> Elvira García	13	83
275	Don Fermín García Jiménez	2	71
277	» Galo García Antón	2	72
278	D. <sup>a</sup> Ildelfonsa García	32	37
279	Don Isidoro García	2	97
281	D. <sup>a</sup> Josefa García	4	24
283	Don Julián García	5	69
286	» Pablo García Jiménez	15	06
287	» Pascual García Jiménez	5	06
289	» Marcos Garijo	1	96
290	» Claudio Garrido	2	21
291	» Andrés Gil Conde	3	36
292	D. <sup>a</sup> Cádida Gil	12	14
293	» Casimira Gil	7	96
294	» Dorotea Gil	5	44
295	Don Eleuterio Gil	8	03
296	D. <sup>a</sup> Elisa Gil	2	60
297	Sra. Viuda de Indalecio Gil	10	58

(Se continuará.)

Tesorería de Hacienda

522

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas 2.<sup>a</sup> de Logroño y Torrecilla de Cameros, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre

sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 27 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Diputación Provincial

AÑO DE 1918

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.<sup>o</sup> de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1. <sup>o</sup>	Administración provincial.— Personal	5601 21	951 60	» »	6552 81
2. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup>	Administración provincial.— Material	2000 »	» »	» »	2000 »
2. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	Servicios generales.	6121 25	» »	» »	6121 25
3. <sup>o</sup>	Obras obligatorias.	2500 »	» »	» »	2500 »
4. <sup>o</sup>	Cargas.	8631 23	250 »	» »	8881 23
5. <sup>o</sup>	Instrucción pública.	7887 50	» »	» »	7887 50
6. <sup>o</sup>	Beneficencia.	57500 24	» »	» »	57500 24
7. <sup>o</sup>	Corrección pública.	5500 »	» »	» »	5500 »
8. <sup>o</sup>	Imprevistos.	1000 »	1000 »	» »	2000 »
10.	Carreteras.	1000 »	» »	» »	1000 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	20781 09	4800 »	» »	25581 09
	TOTAL.	118522 52	7001 60	» »	125524 12

Logroño, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1918.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Ricardo Etcheverría. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión de 18 del actual.

Logroño, 20 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Daniel Menchaca—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

Administración Municipal

TUDELILLA

526

Terminados los repartos por rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los primeros y quince el padrón, durante los que podrán presentarse

cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Tudelilla, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Adolfo Zabaleta.

TURRUNCÚN

TURRUNCÚN

524

Confeccionada la cuenta municipal de 1917, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para

que pueda examinarse y hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Turruncún, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Dámaso González.

ANGUCIANA

532

Se anuncia vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza de repartos de este Ayuntamiento, con el 5 por 100 de premio en el período voluntario, siendo obligación del agraciado el prestar fianza personal ó metálica y tramitar en los plazos reglamentarios los expedientes de apremio; las solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días.

Anguciana, 25 de Marzo 1918.—El Alcalde, Carmelo Lazcauo.

SAJAZARRA

528

Terminados los repartos de consumos y de extraordinarios de esta villa, con que hacer efectivo el encabezamiento de consumos y enjugar el déficit de este presupuesto en el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrán ser examinados por cuantos contribuyentes se hallen en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar.

Sajazarra, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Emiliano Alvarado.

VENTOSA

530

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1919, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, tanto vecinos como forasteros, presentarán las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, del uno al veinte de Abril próximo, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ventosa, 28 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Castaños.

FUENMAYOR

FUENMAYOR

527

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1919, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes de Abril próximo, las relaciones de altas y bajas, acompañando documento que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Fuenmayor, 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Simeón Hernáiz.

LA SANTA

LA SANTA

525

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del pasado año de 1917, con los documentos que las justifican y censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la liquidación del presupuesto del mismo año, por espacio de quince días las primeras, y ocho la segunda, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Santa, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Cosme Solano.

HUÉRCANOS

HUÉRCANOS

536

Don Isidoro Morga Vargas, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber: Que debiendo pro-

cederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1919, los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Abril próximo en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Huércanos, 26 de Marzo de 1918.—Isidoro Morga.

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1918

MES DE MARZO

### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2618 40	269 93	» »	2888 33
2.º	Policía de seguridad.	935 39	309 15	» »	1244 54
3.º	Policía urbana y rural.	2622 79	24 99	16 66	2664 44
4.º	Instrucción pública.	304 06	41 66	66 66	412 38
5.º	Beneficencia.	1056 26	249 88	25 »	1331 14
6.º	Obras públicas.	1293 33	» »	» »	1293 33
7.º	Corrección pública.	» »	970 31	15 75	986 06
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial.	7856 20	1629 98	250 »	9736 18
10.	Obras de nueva construcción.	» »	1380 80	» »	1380 80
11.	Imprevistos.	» »	» »	367 04	367 04
	TOTAL.	16686 43	4826 70	741 11	22254 24

Haro, 9 de Marzo de 1918.—El Contador, F. de Palomera.—Vis- to bueno: El Alcalde, Faustino de Andrés.  
Aprobada en sesión del día 15.—El Secretario, Félix Arbaiza.

### Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

531

Vitoria Arenzana, Amalio; hijo de Toribio y de Laureana, natural de Calahorra, soltero, de catorce años, domiciliado en la misma ciudad, procesado por estafa, comparecerá en el Juzgado de instrucción de repetida población en término de diez días para ser indagado, encargando á las Autoridades procuren su busca y captura.

Calahorra, 16 de Marzo de 1918.—Vicente Mora.

JUZGADOS MUNICIPALES

543

Don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Juez municipal de esta ciudad de Logroño. Hago saber: Que el día veintitres de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se describen á continuación, embargados á D. Ignacio Garrido Córdoba, vecino de Lapuebla de Labarca, para pago á D.ª Guillerma Ubis Medrano,

viuda de H. Arza, del comercio de esta plaza, cuyos bienes y su tasación son los siguientes:

Una viña en el término de Cobatilla, jurisdicción de Lapuebla de Labarca, de cabida unas veintuna áreas con setecientas cepas; linda por N., terreno inculto; Sur y O., camino; E., Félix Viteri; tasadas finca y cepas en doscientas setenta y cinco pesetas.

#### Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que por lo menos no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª La finca embargada antes mencionada se halla libre de cargas.

4.ª No existen títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del comprador cubrir este requisito.

Dado en Logroño á treinta de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Ignacio S. de Tejada.—P. S. M., Santiago Martínez.

FUENMAYOR

533

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, con los derechos de arancel, el cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes me remitirán sus solicitudes, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, ó, en su defecto, de la partida de bautismo, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Pedroso, 27 de Marzo de 1918.—El Juez municipal, Eugenio Nalda.

## ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE LABRADORES DE FUENMAYOR

ANUNCIO

535

Don Mateo Begué Angulo, Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de Guardería rural y regadío Iregua de esta villa para el año de 1918, quedan expuestos al público por término de ocho días en la oficina de la Comunidad, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenmayor, 27 de Marzo de 1918.—Mateo Begué.

Logroño.—Imp. Provincial